



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

NEUQUEN,

VISTO, la Nota de fecha 21 de mayo 2021, presentada por el Consejero Superior Estudiantil Juan Caliani; y,

CONSIDERANDO:

Que, por dicha Nota se solicita la suspensión temporal del artículo 32° inciso C) de la ordenanza 0273/18, que establece que la regularización del cursado de las asignaturas tiene una validez de 3 (tres) años a partir de la fecha de aprobación del mismo o se tomen medidas pertinentes que permitan que las y los estudiantes no pierdan la regularidad de las materias que tiene aprobadas y vencen próximamente;

Que, debido a la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), se han adoptado medidas de carácter general, y especialmente en el ámbito educativo y ante la situación de público conocimiento, resulta necesario garantizar que los/las estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue, puedan mantener la regularidad de las asignaturas aprobadas durante el segundo cuatrimestre del año 2017 y del primer cuatrimestre del año 2018;

Que, la Secretaría Académica informa que mediante la Disposición N° 006/19 se establece que ante la solicitud de excepciones a los Artículos N° 7°, 16°, 32° inciso “c” y 41° de la Ordenanza N° 273/18, serán los respectivos Consejos Directivos de las Unidades Académicas quienes tendrán competencias en primera instancia para aprobar o denegar las solicitudes;

Que, la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho recomendando prorrogar la validez de los cursados aprobados de las materias correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2017 hasta finalizar el ciclo lectivo 2021 y establecer que ante la solicitud de excepción al artículo 32 inciso c) de la Ordenanza 273/18, serán los Consejos Directivos de las Unidades Académicas quienes tendrán competencia en primera instancia para aprobar o denegar el pedido;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2021, de modalidad virtual, trató sobre tablas y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la validez de los cursados aprobados de las materias correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2017 hasta finalizar el ciclo lectivo 2021.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que ante la solicitud de excepción al artículo 32 inciso c) de la Ordenanza 273/18, serán los Consejos Directivos de las Unidades Académicas quienes tendrán competencia en primera instancia para aprobar o denegar el pedido.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.